

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-**

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:15 horas del día **3 de septiembre de 2018**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Inés Jiménez Martín, Ilmo. Sr. D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D<sup>a</sup>. María Isabel Santana Marrero, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

Asiste como invitada D<sup>a</sup>. María del Carmen Vargas Palmés.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Eduardo Suárez Rancel, Jefe de Sección Administrativa I del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D<sup>a</sup>. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 5/17, del 27-01-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 16 de julio, las Extraordinarias y Urgentes de los días 18 y 23 de julio y la Extraordinaria del día 31 de julio, todas de 2018.

## **2.- CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA DE ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DE GRAN CANARIA.-**

Vistos los acuerdos de 16 de julio de 2015, 20 de marzo y 4 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno Insular, de nombramiento de los miembros del Patronato de la Fundación Canaria de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria; de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1, letra m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con su Disposición adicional decimocuarta, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 25.3.p. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en relación con el art. 9.1.B de los Estatutos de la Fundación Canaria de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria; y a la vista de la propuesta formulada por el Grupo Político Socialista, de fecha 30 de julio de 2018, para el nombramiento y sustitución de su representante en dicha Fundación.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Cesar a Dña. Elena Máñez Rodríguez como Vocal en el Patronato de la **Fundación Canaria de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.**

**SEGUNDO.-** Nombrar a Dña. María del Carmen Luz Vargas Palmés como Vocal en el Patronato de la **Fundación Canaria de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria.**

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a los interesados y a la Fundación Canaria de Artes Escénicas y de la Música de Gran Canaria para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

### **3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-**

#### **3.1. Devolución de garantías definitivas.**

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

**T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A. (A81608077): 14.010,00 €**, correspondiente al contrato denominado “Contratación del servicio de asistencia técnica y mantenimiento del sistema de información de la contabilidad pública del Cabildo de Gran Canaria”.

**SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. (B35032440): 6.247,50 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “Pavimentación camino Catela (T.M. de Ingenio)”.

**EULEN, S.A. (A28517308): 2.962,84 €**, correspondiente al contrato denominado “Servicio de auxiliares de atención al público en el Museo Casa de Colón y las Casas Museo León y Castillo, Antonio Padrón y Tomás Morales”.

**FÉLIX SANTIAGO MELIÁN, S.L. (B35418674): 6.907,38 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “Reasfaltado Lomo Las Azucenas, T.M. de Santa María de Guía”.

**XERON REVESTIMIENTOS, S.L.U. (B76161967): 2.138,30 €**, correspondiente al contrato de obra del proyecto denominado “001/16 Muro en la carretera GC-121, p.k. 1+400, margen izquierdo”.

**REPARACIONES SUÁREZ BENÍTEZ, S.L. (B35461516): 39.252,34 €**, correspondiente al contrato de servicios denominado “Mantenimiento y reparación de vehículos del Cabildo de Gran Canaria”.

**D<sup>a</sup> A.A.-A.A. (\*\*\*\*\*): 1.390,00 €**, correspondiente al expte. 1424/JC. Lict. “Estudios en las Familias Convallariaceae, Boraginaciae, Brassicaceae, Campanulaceae, Ceneoraceae, Convolvulaceae, Fabaceae, Ranunculaceae y Rubiaceae (unos 20 taxones). Muestreos de poblaciones naturales de endemismos Macaronésicos, con fenología estacional y caracterización micromorfológica de flores, para el Proyecto MACFLOR”.

**D<sup>a</sup> B.B.B. (\*\*\*\*\*): 1.393,80 €**, correspondiente al expte. 1425/JC. Lict. “Estudios en las familias Araceae, Orchidaceae, Acanthaceae, Anarcardiaceae, Asteraceae, Ericaceae, Lamiaceae, Lauraceae, Myricaceae, Oleaceae, Pentaphragmaceae, Rhamnaceae y Rutaceae (unos 20 Taxones), muestreos de poblaciones naturales de endemismos Macaronésicos, con fenología estacional y caracterización micro-morfológica de las flores. Proyecto Macflor (MAC/4.6d/190) y desarrollada en el Jardín Canario “Viera y Clavijo”.

**INERZA, S.A. (A35464452): 480,00 €**, correspondiente al contrato administrativo denominado “Servicio de soporte y recuperación de la Web Corporativa del Cabildo de Gran Canaria para los años 2015-2016”.

**NEXUS INFORMATION TECHNOLOGY, S.A.U (A81727810): 7.909,75 €**, correspondiente al contrato administrativo denominado “Suministro de software de contratación electrónica del Cabildo de Gran Canaria”.

**METRÓPOLIS COMUNICACIÓN, S.L. (B38402756): 5.100,00 €**, correspondiente al contrato denominado “Servicio de seguimiento de las noticias referidas al Cabildo de Gran Canaria”.

### **3.2. Aprobación de gastos plurianuales.**

**3.2.1. Autorización del gasto plurianual derivado del expediente llamado contrato de servicios denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”, para el período 2018-2020, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Patrimonio).**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el informe de justificación de la necesidad, suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio con fecha 23 de julio de 2018, y el 24 de julio por el Sr. Consejero de Cultura (Decreto nº 39, de 18 de julio de 2018), relativo al expediente denominado “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“Sentado lo anterior, y visto que se ha cumplido el plazo máximo de 4 años en total previsto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigió dicha licitación (duración inicial más prórrogas), es por ello necesario, dado que las pólizas de seguro en la modalidad de Responsabilidad Civil nº \*\*\*/\*\*\*\*\*, así como la póliza de seguro en la modalidad de riesgos industriales nº \*\*\*\*\* (conocida como póliza de bienes/daños materiales) en la actualidad contratadas con “Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, vencerán definitivamente a las 24*

*horas del día 3 de noviembre de 2018, convocar nueva licitación para la contratación de dichas pólizas con el objeto de asegurar los riesgos inherentes al patrimonio insular así como los que derivan de la actividad de esta Corporación Insular y de los asegurados adicionales:*

• Póliza de responsabilidad civil/patrimonial que garantice las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de dicho seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al Cabildo Insular de Gran Canaria por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus entes dependientes.

• Póliza de daños materiales contra las pérdidas o daños materiales del Patrimonio Insular y, por tanto, de todos los bienes muebles e inmuebles (continente, contenido, mercancías y existencias) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria cualquiera que fuese su título.”

**2º.-** La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de agosto de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“Es evidente por ello la necesidad y la oportunidad de la contratación por un período de dos años de dichas pólizas, prorrogables por otros dos, plazo razonable además pues de esa manera en el mercado asegurador se obtiene un precio más bajo que contratando por un solo año”.*

El importe total del gasto se eleva a la cuantía de 2.000.000,00 euros, de los cuales 1.000.000,00 euros corresponden a la anualidad 2018 y, 1.000.000,00 a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 4 de noviembre de 2018 hasta el 3 de noviembre de 2020.

**3º.-** El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 30 de agosto de 2018 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el gasto plurianual derivado del expediente denominado **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL Y DE DAÑOS MATERIALES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA”**, para el período 2018-2020, de la Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia (Servicio de Patrimonio), por importe de 2.000.000,00 euros, distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL					
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES			TOTAL
		N	N+1	N+2	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	
01070/933/224000018	Primas de Seguros. Patrimonio	1.000.000,00	1.000.000,00	-	2.000.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.000.000,00</b>

**3.2.2. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y TRASLADO DE CARPAS, TARIMAS Y MODULARES PARA LAS FERIAS DE ARTESANÍA ORGANIZADAS POR FEDAC, EXPEDIENTE C-16/2017”, para el período 2018-2019, de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria.**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

**1º.-** Visto el acuerdo de la Junta Rectora de FEDAC, de fecha 29 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar propuesta de autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de servicios de “Alquiler, montaje, desmontaje, puesta en marcha, mantenimiento y traslado de las carpas, tarimas y modulares para las Ferias de Artesanía organizadas por la FEDAC”, para el periodo 2018-2019, por importe total de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (211.115,28 €), distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
08280 422 226990218	Ferias de Artesanía	105.557,64 €	105.557,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	211.115,28 €
<b>TOTAL GASTO PLURIANUAL</b>		<b>105.557,64 €</b>	<b>105.557,64 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>211.115,28 €</b>

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria dicha propuesta.

Sometida a votación la Propuesta antes transcrita, la misma se aprueba con el voto favorable de D. Juan Francisco Trujillo Marrero, Consejero Insular del Grupo PSOE, D. Francisco José Garzón García, representante de los artesanos, D. Francisco Socorro Ramírez, representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, D. José Francisco Pérez López, Consejero Insular del Grupo Unidos por Gran Canaria, y Dña. Minerva Alonso Santana, Presidenta de Fedac; con las abstenciones de D. Carlos A. Ester Sánchez, Consejero Insular del Grupo Popular, y de Dña. Ylenia Pulido González, Consejera Insular del Grupo Podemos. No se emiten votos en contra de la adopción del presente acuerdo.”

**2º.-** La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

“La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC) es un Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria que tiene encomendadas las funciones en orden al estudio, desarrollo, coordinación, fomento y comercialización de la artesanía y la cultura tradicional, que en el ámbito insular le encomienda el Cabildo de Gran Canaria y que entre ellas se

*encuentra la de promover, coordinar u organizar ferias de artesanía insulares, comarcales y locales o de asociaciones que no excedan el territorio insular, recogido en el artículo 2.A apartado 1 del Decreto 150/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de artesanía, ferias y mercados insulares, así como el artículo 8 apartado a) de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias con idéntico tenor.*

*Las Ferias de Artesanía son los instrumentos más adecuados para comercializar los productos artesanos entre aquellos segmentos poblacionales sensibles con este sector productivo y el medio más conveniente para potenciar la promoción de los talleres artesanos en los Municipios de Gran Canaria, haciéndolas coincidir, en la mayor parte de los casos, con las fiestas navideñas y épocas de mayor afluencia de turismo.*

*FEDAC viene realizando durante los últimos años un esfuerzo considerable en organizar Ferias y Muestras de artesanía dado que el sector no cuenta con suficientes canales de comercialización adecuados, ni dispone de los medios para acceder por sí mismo. Todo ello, unido al reconocimiento constitucional expresamente recogido en el artículo 130.1 de la Constitución Española, por el que manifiesta la necesidad de equiparar la artesanía al nivel de vida de todos los españoles, identificándose por tanto a la artesanía como un sector cuyo desarrollo integral es mejorable, identificándose por tanto a la artesanía como un sector cuyo desarrollo integral es mejorable, y reconocer implícitamente que las personas que ejercen estos oficios consiguen una renta menor que la deseable para todos los españoles, por lo que cualquier iniciativa encaminada a promover la mejora de la demostración y venta de los productos artesanos es prioritaria para la FEDAC, que organiza a lo largo del año tres ferias de artesanía: Feria de San Telmo, Feria de Artesanía Primavera Sur y Feria de Artesanía Faro de Maspalomas.*

*Teniendo en cuenta que la FEDAC no dispone de todas las carpas ni tiene en propiedad tarimas y modulares, tampoco dispone de los medios técnicos ni humanos, necesarios para la realización de las tareas de montaje, desmontaje y traslado de las carpas, tarimas y modulares, se considera necesario la contratación de una empresa externa especializada para el suministro de carpas, tarimas y modulares y el servicio de montaje, desmontaje y traslado de dicha infraestructura, en cumplimiento de las directrices establecidas por la FEDAC.”*

El importe total del gasto plurianual, con ocasión de la adjudicación del contrato de referencia, se eleva a la cuantía de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (211.115,28 €), de los cuales CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA



Y CUATRO EUROS (105.557,64 €) corresponden a la anualidad 2018; y CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO EUROS (105.557,64 €) euros a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 5 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**3º.-** Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por Dña. Y.Y.Y., Interventora en funciones del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y TRASLADO DE LAS CARPAS, TARIMAS Y MODULARES PARA LAS FERIAS DE ARTESANÍA ORGANIZADAS POR FEDAC”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“Es competencia del Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, previa aprobación de la propuesta por la Junta Rectora de FEDAC, la autorización de este expediente de gasto ya que se extiende a varias anualidades, sin superar el límite de cuatro y no superar los porcentajes establecidos por el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en la Base 31ª de Ejecución del Presupuesto de FEDAC para el ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y TRASLADO DE CARPAS, TARIMAS Y MODULARES PARA LAS FERIAS DE ARTESANÍA ORGANIZADAS POR FEDAC, EXPEDIENTE C-16/2017” para el período 2018-2019 de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), por importe de DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (211.115,28 €), distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS AL GASTO PLURIANUAL	
APLICACIONES	ANUALIDADES

PRESUPUESTARIAS		N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
08280 422 226990218	Ferias de Artesanía	105.557,64 €	105.557,64 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	211.115,28 €
<b>TOTAL GASTO PLURIANUAL</b>		<b>105.557,64 €</b>	<b>105.557,64 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>211.115,28 €</b>

**3.2.3. Autorización del gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ASESORAMIENTO, APOYO EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA EN LA JUSTIFICACIÓN FRENTE AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A ESPAÑA – PORTUGAL MAC 2014-2020 PARA LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019, EXPEDIENTE C-17/2017”, para el período 2018-2019, de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria.**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1º.- Visto el acuerdo de la Junta Rectora de FEDAC, de fecha 29 de mayo de 2018, del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de autorización del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de servicios de “Asesoramiento, apoyo en la ejecución y gestión económico-administrativa en la justificación frente al Programa de Cooperación INTERREG V-A España – Portugal MAC 2014-2020”, para el periodo 2018-2019, por importe total de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2018	2019	2020	2021	2022	
08280 422 227060018	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €
<b>TOTAL GASTO PLURIANUAL</b>		<b>18.000,00 €</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>36.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria dicha propuesta.

*Sometida a votación la Propuesta antes transcrita, la misma se aprueba con el voto favorable de D. Juan Francisco Trujillo Marrero, Consejero Insular del Grupo PSOE, D. Francisco José Garzón García, representante de los artesanos, D. Francisco Socorro Ramírez, representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, D. José Francisco Pérez López, Consejero Insular del Grupo Unidos por Gran Canaria, y Dña. Minerva Alonso Santana, Presidenta de Fedac; con las abstenciones de D. Carlos A. Ester Sánchez, Consejero Insular del Grupo Popular, y de Dña. Ylenia Pulido González, Consejera Insular del Grupo Podemos. No se emiten votos en contra de la adopción del presente acuerdo.”*

**2º.-** La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de marzo de 2018, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“La Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC) es un Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria que tiene encomendadas las funciones en orden al estudio, desarrollo, coordinación, fomento y comercialización de la artesanía y la cultura tradicional, que en el ámbito insular le encomienda el Cabildo de Gran Canaria.*

*La FEDAC forma parte del Proyecto Europeo de Cooperación para la promoción, comercialización e innovación de la artesanía “CRAFT & ART”, dentro del Programa INTERREG V- A MAC /2.3d/057 2014-2020.*

*Teniendo en cuenta que la FEDAC no dispone de los medios, técnicos y humanos, necesarios para el asesoramiento y desarrollo de la gestión económica-administrativa, se considera necesario la contratación de una empresa externa para la realización de los mismos a través de una empresa especializada en la materia, en cumplimiento de las directrices establecidas por FEDAC.*

*Los servicios a desarrollar por esta empresa serán la asistencia en la gestión técnica y financiera a los técnicos de la FEDAC, respecto a la ejecución de proyecto “CRAFT & ART”, de las actividades necesarias para la correcta ejecución y justificación del proyecto ante la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias, corresponsal regional del Programa.*

*Se estima necesario la contratación durante los ejercicios 2018 y 2019 y la posibilidad de una prórroga para el año 2020.”*

El importe total del gasto plurianual, con ocasión de la adjudicación del contrato de referencia, se eleva a la cuantía de TREINTA Y SEIS MIL EUROS

(36.000 €), de los cuales DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) corresponden a la anualidad 2018; y DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €) euros a la anualidad 2019.

El plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 20 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**3º.-** Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por Dña. Y.Y.Y., Interventora en funciones del Cabildo de Gran Canaria, relativo al expediente denominado “AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DERIVADO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, APOYO EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA EN LA JUSTIFICACIÓN FRENTE AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC 2014-2020”, y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“Es competencia del Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria, previa aprobación de la propuesta por la Junta Rectora de FEDAC, la autorización de este expediente de gasto ya que se extiende a varias anualidades, sin superar el límite de cuatro y no superar los porcentajes establecidos por el artículo 174.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como en la Base 31ª de Ejecución del Presupuesto de FEDAC para el ejercicio 2018, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el gasto plurianual derivado del contrato de servicios denominado “ASESORAMIENTO, APOYO EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA EN LA JUSTIFICACIÓN FRENTE AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG V-A ESPAÑA-PORTUGAL MAC 2014-2020, EXPEDIENTE C-17/2017” para el período 2018-2019 de la Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €), distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTADOS AL GASTO PLURIANUAL	
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ANUALIDADES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N	N+1	N+2	N+3	N+4	TOTAL
		2018	2019	2020	2021	2022	
08280 422 227060018	Estudios y trabajos técnicos	18.000,00 €	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	36.000,00 €
<b>TOTAL GASTO PLURIANUAL</b>		<b>18.000,00 €</b>	<b>18.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>36.000,00 €</b>

### **3.3. Expedientes de expropiación. Acuerdos que procedan.**

#### **3.3.1. Expropiación forzosa para la obra “Acondicionamiento de la carretera GC-75 entre el PK 6,200 al PK 7,500 (T.M. Moya)”.**

Mediante Resolución nº 54/2014 del 10 de Septiembre del 2014, se declaró la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la obra denominada “Acondicionamiento de la carretera GC-75 entre los puntos kilométricos 6,200 al 7,500 (T.M. Moya)”, publicándose tanto en el BOP como en el tablón de anuncios, la relación de todos los bienes afectados por la expropiación, así como en el periódico La Provincia, llevándose a cabo también la notificación personal a los afectados.

Una vez cerrado el plazo de información pública, vistas las reclamaciones presentadas, se estimaron en cuanto a las rectificaciones de titularidades que contiene y, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, se elevó a definitiva la relación de bienes y derechos a ocupar, mediante Resolución nº 06/2016 del 18 de enero de 2016, publicándose tanto en el BOP como en el tablón de anuncios, la relación de todos los bienes afectados por la expropiación, así como en el periódico La Provincia, llevándose a cabo también la notificación personal a los afectados.

Con fecha 1 de diciembre de 2017, se recibió oficio de Obras Públicas comunicando la modificación del proyecto debido a la actualización de precios y unidades, así como la adaptación a la realidad física de la vía. Este nuevo proyecto supone la ocupación de una nueva parcela \*.\* M.D. La aprobación técnica del proyecto se realizó mediante Resolución del Consejo de Gobierno número 1283/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017.

Como continuación del expediente y visto el proyecto modificado, se debe acordar nuevamente la información pública relativa a la declaración de la necesidad de ocupación de la parcela \*.\* M.D.

Visto el informe emitido conjuntamente por la Jefe del Servicio de Patrimonio y la Técnico de Administración General del Servicio, de fecha 25 de julio de 2018, que se considera parte integrante del acuerdo a efectos de su motivación.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Declarar la necesidad de ocupación de la siguiente parcela debido a la modificación del proyecto citado

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA ACTUACIÓN "017/14 ACONDICIONAMIENTO DE LA GC-75 ENTRE LOS P.K. 6+200 AL 7+500"					
MARGEN DERECHO					
Nº HOJA ORDEN	DIRECCIÓN PARCELA	SUPERFICIE	TIPO DE SUELO	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO

**Segundo.-** Abrir un plazo de información pública por espacio de **VEINTE DÍAS**, a cuyo efecto se publicará el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como notificación individual a los interesados y la comunicación al Ayuntamiento de Moya, en el cual radican los bienes a expropiar para su exposición en el correspondiente Tablón de Anuncios, todo ello a los efectos de que en el indicado plazo, los interesados puedan proceder a la formulación de las alegaciones, rectificaciones u oposiciones que se estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

**Tercero.-** Solicitar de los Registros Públicos las certificaciones que fuesen necesarias para determinar con nitidez y precisión la titularidad de los bienes y derechos objeto de expropiación, así como las posibles cargas y servidumbres que pudiesen pesar sobre los mismos, solicitando, además, del Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la nota marginal a que se refiere el art. 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

**3.3.2. Rectificación de errores materiales detectados en la aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar del expediente de**

**Expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra denominada “035/17 Acondicionamiento GC-21 entre el P.K. 1+100 y el P.K. 8+900 (T.M. Las Palmas de Gran Canaria y T.M. Teror)”.**

Por el Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras y Deportes de esta Corporación Insular, con fecha 20 de octubre de 2.014, se aprobó técnicamente el proyecto de la obra denominada “077/14 Acondicionamiento de la GC-21 P.K. 1+100 al P.K. 8+900 y GC-219 del P.K. 0+000 al P.K. 2+390”, que requería la expropiación de 48 parcelas, por lo que por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de febrero de 2015, se publicó la relación de bienes y derechos a expropiar, abriéndose un periodo de información pública por un plazo de veinte días.

Así mismo, el 1 de diciembre de 2017 se recibió en el Servicio de Patrimonio por parte del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras y Deportes, un nuevo proyecto, según se indicaba en el escrito, “debido a modificaciones realizadas en el anterior que afectaron a la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación”. El nuevo proyecto se denomina “035/17 Acondicionamiento de la carretera GC-21 entre el P.K. 1+100 al 8+900 (T.T.M.M. de Las Palmas de Gran Canaria y Teror)” al no necesitar realizar expropiaciones en la carretera GC-219. La aprobación de dicho proyecto se realizó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión Ordinaria el 16 de octubre de 2017.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de julio de 2018, se acordó la aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos a expropiar. En dicha relación se produjeron una serie de errores materiales en 9 parcelas que vienen a ser salvados mediante Informe del Servicio Técnico de Obras Públicas de fecha 29 de agosto de 2018.

Visto el informe señalado en el párrafo anterior junto con el informe emitido conjuntamente por la Jefe del Servicio de Patrimonio en funciones y la Técnico de Administración General del Servicio, de fecha 30 de agosto 2018, que se considera parte integrante del acuerdo a efectos de su motivación.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Rectificar los errores materiales detectados en la relación definitiva de bienes y derechos elevada al Consejo de Gobierno Insular con fecha 16 de julio de 2018, señalados en cursiva y que se indican a continuación:

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE DEFINITIVA M <sup>2</sup>
-------------	----------	---------	----------------------	-----------	--------------------------------------

**	*	***	*****	CABILDO DE GRAN CANARIA	<b>439,83</b>
**	*	***	*****	D.C.C.C.C.	<b>1.309,70</b>
**	*	***	*****	DÑA. D.D.D.D. D. E.E.E.E.	<b>1.878,16</b>
**	**	***	*****	D. F.F.F. DÑA. G.G.G.G.G.	<b>226,08</b>
**	**	***	*****	DÑA. H.H.H.H. D. I.I.I.	<b>226,08</b>
**	**	***	*****	D. J.J.J.J. D. K.K.K.K.	<b>226,08</b>
**	*	**	*****	L.L.	<b>234,90</b>
*	**	***	*****	<b>M.M.M.M.</b>	<b>802,92</b>
**	**	***	*****	<b>M.M.M.M.</b>	<b>1.231,84</b>

**Segundo.-** Publicar la relación de las 9 parcelas objeto de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en uno de los diarios de la provincia, así como proceder a la notificación individual a los interesados del presente acuerdo y la comunicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al Ayuntamiento de Teror y al Servicio de Obras Públicas.

**Tercero.-** Iniciar los trámites para la adquisición, por mutuo acuerdo, de los terrenos señalados.

### **3.4. Resolución de recursos en materia del Servicio de Presidencia.**

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de la Convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para las personas y entidades afectadas por el corte de la carretera Agaete-La Aldea de San Nicolás, y los respectivos expedientes, que se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

<b>INTERESADO</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXTRACTO ACUERDO</b>
D <sup>a</sup> N.N.N. (*****)	Recurso de Reposición	<b>DESESTIMAR</b>



ÑÑÑ (*****)	Recurso de Reposición	<b>DESESTIMAR</b>
O.O.O (*****)	Recurso de Reposición	<b>DESESTIMAR</b>
P.P.P.P. (*****)	Recurso de Reposición	<b>DESESTIMAR</b>
Q.Q.Q.Q.Q. (*****)	Recurso de Reposición	<b>DESESTIMAR</b>
R.R.R. (*****)	Recurso de Reposición	<b>DESESTIMAR</b>

**Segundo.-** Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

### **3.5. Aprobación de la emisión de deuda pública para financiar parte de las inversiones contempladas en el presupuesto de 2018.**

El presupuesto para el ejercicio de 2018, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 19 de enero de 2018, contempla una financiación ajena de **24.157.000 euros**.

El endeudamiento previsto se va a concretar con la emisión de deuda pública por el total del importe contemplado en el presupuesto, optando por esta fórmula frente a la vía crediticia normal, por considerar que se pueden conseguir unas condiciones de tipo de interés sustancialmente inferiores a las del mercado crediticio, contribuyendo con ello a la consecución de los principios de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la gestión de los recursos públicos, enmarcados como no puede ser de otra manera en el estricto cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

Vistos el informe de Tesorería de fecha 20 de julio de 2018, del Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 27 de agosto de 2018 y de la Interventora Delegada de fecha 31 de agosto de 2018, donde se expone la capacidad de endeudamiento del Cabildo de Gran Canaria y se refleja el resto de

los ratios que indican la posibilidad de emitir deuda pública por el mencionado importe.

En virtud de la exposición precedente, sobre la base del acuerdo plenario de 19 de enero de 2018 antes mencionado y de conformidad con la atribución de competencias contenida en los artículos 123.1.p) y 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y finalmente en el artículo 25.3.e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 148, de 9 de diciembre de 2016), **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la emisión de Deuda Pública en el mercado interior en las condiciones que a continuación se relacionan:

- Importe: Hasta 24.157.000 euros.
- Nominal de cada título: Mil euros (1.000 euros).
- Destino: Financiación de inversiones y/o subvenciones y transferencias de capital contenidas en el presupuesto para 2018.
- Modalidad de emisión: Suscripción pública y anotaciones en cuenta.
- Vencimiento de los valores: Hasta cinco años.
- Tipo de interés: Se establecerá en base a las condiciones del mercado mayorista de deuda antes de la emisión, limitando el cupón a un nivel máximo equivalente al establecido por la normativa estatal en materia de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las entidades locales.
- Amortización: A los 5 años del desembolso.
- Características de los títulos: Representados por anotaciones en cuenta.
- Procedimiento de colocación de los títulos en el mercado: A través de las Entidades Colaboradoras y designando asimismo agente de pagos de la citada emisión de Deuda Pública Insular.
- Cotización: Podrá solicitarse admisión a cotización en el AIAF (Asociación de Intermediarios de Activos Financieros) o quien legalmente la sustituya y SACBE (Servicio de Anotaciones en Cuenta del Banco de España).

**SEGUNDO.-** Designar como inversiones a financiar con los recursos procedentes de la presente operación las que, incluidas en el Anexo de Inversiones integrante del Presupuesto General para 2018, se recogen en el siguiente cuadro:

Código de Proyecto	Denominación	Importe
5.18.900.03	Acondicionamiento de Carreteras	8.135.519,98
5.18.900.05	Integración de la carretera con el paisaje	1.021.480,02
<b>TOTAL CAPITULO VI - INVERSIONES REALES</b>		<b>9.157.000,00</b>
5.18.600.01	A Aytos., Plan de Cooperación con Aytos.	15.000.000,00
<b>TOTAL CAPITULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.000.000,00</b>
<b>TOTAL .....</b>		<b>24.157.000,00</b>

Esta relación podrá ser modificada, atendiendo para su planificación a la ejecución material del gasto, en función de la evolución de los expedientes administrativos de adjudicación y ejecución física de las obras, sustituyéndose por otras inversiones incluidas en el Presupuesto para 2018, a cuyos efectos se delega en favor del Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia la facultad de modificar la relación de inversiones antes señalada, sin perjuicio de dar cuenta al Consejo de Gobierno Insular, en su caso, de las modificaciones acordadas y sin perjuicio, en su caso, de la modificación del Anexo de Inversiones cuando resulte necesaria conforme a la Base 17 de las de Ejecución del vigente Presupuesto General para 2018.

**TERCERO.-** Iniciar los trámites de cara a la suscripción de los contratos de aseguramiento, colocación y agencia, y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la emisión, facultando al Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia para la tramitación y resolución del correspondiente expediente, sin que en ningún caso pueda coincidir o existir vinculación alguna entre el Director de la Emisión y el resto de entidades colaboradoras.

**CUARTO.-** Elevar el expediente de Emisión de Títulos a la Comunidad Autónoma de Canarias, a efectos de la calificación de su aptitud para la materialización de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, prevista en la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y su posterior elevación al Gobierno de la Nación a los efectos previstos en el artículo 27.4.D.4º), de la mencionada Ley.

**QUINTO.-** Iniciar los trámites oportunos de cara a la consecución de la preceptiva autorización de endeudamiento ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en orden a la verificación y registro de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en los términos previstos en el

Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

**SEXTO.-** Delegar en el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia la ejecución del presente acuerdo, otorgándole las más amplias facultades en la tramitación del expediente relativo a la presente operación de crédito, inclusive, en su tramitación ante la Administración Autonómica y la Administración General del Estado, y, particularmente, para llevar a cabo la determinación del plazo de suscripción, vencimiento de la emisión, entidades colaboradoras y agentes y, en general, la elección y concreción de todas aquellas características y condiciones que no contradigan las especificadas en el presente acuerdo, así como para disponer cuanto fuere necesario a fin de realizar la emisión y suscribir y otorgar cuanta documentación resulte necesaria para llevar a cabo la firma de las operaciones.

**SÉPTIMO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su general conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CULTURA.-**

##### **4.1. Resolución de recurso en materia de Cultura y Patrimonio Histórico.**

##### **4.1.1. Desestimación del Recurso de Reposición presentado por la Z.Z.Z., Z.Z.Z, contra la incautación parcial de la garantía constituida para el contrato de \*\*\*\*\*.**

Visto recurso interpuesto por la empresa Z.Z., Z.Z.Z, con CIF \*-\*\*\*\*\* contra la incautación parcial de la garantía constituida para el contrato denominado “\*\*\*\*\* \*\* ,\*\* \*\* , \*\* de Las Palmas de Gran Canaria \*\*\*\*\*”, que fue acordada por el Consejo de Gobierno Insular en su sesión del \* de \* de 2018, y vistos los informes emitidos por el Director Facultativo de las Obras y por la Dirección de la \* \*, con fechas 12 de julio de 2018 y 16 de julio de 2018, respectivamente, así como el de la Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 31 de julio de 2018.

#### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Z.Z., Z.Z.Z, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de \* de \* de 2018, por el que se acuerda incautar parcialmente la garantía constituida para las obras de \*\*\*\*\*.

**Segundo.-** Considerar los informes emitidos por el Director Facultativo de las Obras y por la Dirección de la \* \*, con fechas 12 de julio de 2018 y 16 de julio

de 2018, respectivamente, así como el de la Jefa del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del 31 de julio de 2018, como parte integrante de este Acuerdo, en aras de su correspondiente motivación.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, en la forma legalmente establecida, acompañándose de los informes referidos en el apartado anterior.

**Finalizada la votación de este punto del Orden del Día se ausenta D. Carmelo Ramírez Marrero.**

## **5.- OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y DEPORTES.-**

### **5.1. Aprobación de precios contradictorios en el expediente de contratación “044/14 Contrato de servicios para la ejecución de operaciones de conservación de las Carreteras de la Red Interior de Gran Canaria”.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias; así como el artículo 25.3 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Cabildo de Gran Canaria; vista el Acta de Precios Contradictorios suscrita por el contratista y la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes el 17 de julio de 2018 en el expediente de contratación denominado “044/14 Contrato de Servicios para la Ejecución de Operaciones de Conservación de las Carreteras de la Red Interior de Gran Canaria”, así como el informe jurídico del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de fecha 8 de agosto de 2018, y visto lo previsto en la cláusula 22 f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho contrato.

#### **El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad acuerda:**

**PRIMERO: APROBAR** los precios calculados contradictoriamente para el contrato de servicios para la ejecución de operaciones de conservación de las carreteras de la Red Interior de Gran Canaria de las siguientes unidades:

#### **H DE GRUA DE 90 TM**

Hora de camión grúa de alto tonelaje EFFER 855 8S-90.000 kg, para un tiempo mínimo de trabajo de 4 horas

más 3 horas de desplazamiento hasta el lugar de la actividad.

PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Ciento veintinueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (129,54 euros).

#### **M DE ABATIMIENTO DE BARRERA DE 75 CM A 0 CM**

Metro lineal de suministro y montaje de tramo de abatimiento desde 75 cm a cota 0 en el que se incluyen: equipo montaje de barrera, barrera bionda, poste tubular, pieza angular, tope final de barrera, tornillería, base de hormigón, transporte y señalización.

PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL: cincuenta y ocho euros con noventa y dos céntimos (58,92 euros).

#### **M DE SOPLADO DE FISURAS MEDIANTE LANZA TÉRMICA**

Metro de limpieza mediante soplado de fisuras en pavimento asfáltico con lanza térmica que proyecta chorro de aire caliente a presión de 6-7 kg/cm<sup>2</sup> y posterior relleno de árido en fondo de junta de diámetro. 1/3 mm y p.p. de señalización.

PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Dos euros con veintiún céntimos (2,21 euros).

**SEGUNDO:** Comunicar el acuerdo a la Intervención General y al Servicio de Contratación de esta Corporación Insular, así como al contratista adjudicatario de dicho contrato a los efectos oportunos.

### **5.2. Resolución de recurso en materia de Obras Públicas e Infraestructuras.**

#### **5.2.1. Desestimación de Recurso de Reposición presentado en el expediente de obras contiguas “OC-225/17 Colocación o instalación de tubería colgada al muro de sostenimiento de la GC-305”.**

En uso de las facultades que confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre y demás disposiciones complementarias; vista la Ley 8/2015 de 1 de abril de los Cabildos Insulares, vistos los Decretos Territoriales

157/1994, de 21 de julio y 112/2002, de 9 de agosto, de Transferencia de Funciones a los Cabildos Insulares en materia de Carreteras y demás disposiciones concordantes y complementarias, así como visto el artículo 25.3.j) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de la Corporación Insular y habida cuenta de los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015 y 20 de julio de 2015, de delegación de competencias en los Sres. Consejeros de la Corporación.

Vista la Resolución nº 456/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, de denegación de solicitud presentada por Doña R.R.R., por la que insta la legalización de la instalación de una tubería ubicada en franja de dominio público, actuación ejecutada en ambos márgenes de la Carretera Insular GC-305, entre los puntos kilométricos 7+660 y 9+000, en el término municipal de Valleseco, por considerar que incumple lo establecido en los artículos 49.4 y 63.1 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por medio del Decreto 131/1995, de 11 de mayo, y el escrito presentado por Doña R.R.R., en el Registro General de esta Corporación el día 26 de junio de 2018, mediante el cual, se interpone Recurso Potestativo de Reposición.

Visto el informe propuesta del Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de 6 de agosto de 2018 relativo a la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por Doña R.R.R. mediante escrito de fecha 26 de junio, el cual motiva in aliunde el presente acuerdo.

**El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- Desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto por Doña R.R.R., con fecha de registro de entrada en esta Corporación el día 26 de junio de 2018, (R.G.E. nº 53493), contra la Resolución nº 456/2018 de fecha 4 de mayo de 2018, de denegación de solicitud, por la que insta la legalización de la instalación de una tubería ubicada en franja de dominio público, actuación ejecutada en ambos márgenes de la Carretera Insular GC-305, entre los puntos kilométricos 7+660 y 9+000, en el término municipal de Valleseco.

**SEGUNDO.- Dar traslado** del Acuerdo adoptado, y del informe que sirve de motivación al mismo, a la recurrente, todo ello de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los Recursos procedentes contra el mismo.

**6.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-**

## **6.1. Resolución de recursos en materia de Gestión de Recursos Humanos.**

### **6.1.1. Recurso de Alzada formulado por D. S.S.S., con DNI nº \*\*.\*\*\*.\*\*\*\_\*, contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 4 de abril de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Peón (B.O.P. de 11-11-2015).**

Visto el Recurso de Alzada presentado el 14 de mayo de 2018 (R.E.G. nº 41892), por D. S.S.S., contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 4 de abril de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Peón, respecto a la reclamación interpuesta contra la Resolución de la fase de méritos; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2018, que se considera como antecedente y parte de este Acuerdo, vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30.4, 47, 48, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- Estimar** el Recurso de Alzada interpuesto por D. S.S.S., con DNI nº \*\*.\*\*\*.\*\*\*\_\* contra el acuerdo adoptado, en sesión celebrada el 4 de abril de 2018, por el Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Peón, relativo a la reclamación interpuesta contra las calificaciones de la fase de méritos de la citada convocatoria, toda vez que, presentando el informe de vida laboral junto al escrito de Recurso de Alzada, se puede constatar que el Sr. S.S. ha prestado servicios para el Iltno. Ayuntamiento de \* desde el \*\*/\*\*/\*\*\*\* al \*\*/\*\*/\*\*\*\*, con el G.C. 10, lo que hace un total de \*\*\* días, más el período del \*\*/\*\*/\*\*\*\* al \*\*/\*\*/\*\*\*\* (jornada a tiempo parcial) lo que hace un total de \*\* días, ratificando el Tribunal la calificación otorgada conforme a la motivación contenida en el informe del Secretario del Tribunal de fecha 18 de julio de 2018, procede incrementar \*\*\*\* puntos a D. S.S.S. en la experiencia profesional.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado con la expresión de los medios de impugnación procedentes, adjuntando copia del informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, así como dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Peón.



**6.1.2. Recurso Potestativo de Reposición formulado por D. T.T.T.T., contra la Resolución nº 909, de 7 de junio de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud.**

Visto el escrito de fecha 27 de junio de 2018, presentado por D. T.T.T.T. el 28 de junio de 2018, con número de Registro General de Entrada en esta Corporación 54.211 (Rgtro. Entrada en el Servicio de Gestión de RR.HH. nº 11.083, de 29 de junio de 2018), por el que interpone Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución nº 909, de 7 de junio de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, en la que se desestiman las solicitudes del interesado sobre el procedimiento de llamamiento de los empleados en actividad fija discontinua de la Unidad Operativa de Incendios Forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencia del Cabildo de Gran Canaria; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2018, que se considera como antecedente y parte del presente acuerdo, en virtud de lo previsto, entre otros, por los artículos 88, 119 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. T.T.T.T. de fecha 27 de junio de 2018, con entrada en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el 29 de junio de 2018 (R.E. nº 11.083), contra la Resolución nº 909, de 7 de junio de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se acordó la desestimación de las solicitudes de D. T.T.T.T. sobre el procedimiento de llamamiento de los empleados en actividad fija discontinua de la Unidad Operativa de Incendios Forestales de la Consejería de Medio Ambiente y Emergencia del Cabildo de Gran Canaria, no procediendo a lo solicitado, toda vez que, de conformidad con la fundamentación contenida en el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, la resolución impugnada es conforme a derecho.

**Segundo.-** Notificar al recurrente el presente Acuerdo y el informe que le sirve de motivación, indicando los recursos que procedan contra el mismo.

**6.1.3. Recursos Potestativos de Reposición formulados por D<sup>a</sup> U.U.U.U. y D<sup>a</sup> V.V.V.V. el 30 de junio de 2018, contra la Resolución nº 814, de 31 de mayo de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud.**

Vistos los escritos presentados por D<sup>a</sup> U.U.U.U. y D<sup>a</sup> V.V.V.V. el 30 de junio de 2018, con números de Registro General de Entrada en esta Corporación 55695 y 55690, de 04/07/2018 y Rgto. Entrada en el Servicio de Gestión de RR.HH. núms: 11427 y 11425, de 05/07/2018, respectivamente, por los que interponen sendos Recursos Potestativos de Reposición contra la Resolución nº 814, de 31 de mayo de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, por la que se desestiman las solicitudes de licencia de estudios por período de prácticas; visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 22 de agosto de 2018, que se considera como antecedente y parte del presente acuerdo, en virtud de lo previsto, entre otros, por los artículos 88, 119 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Desestimar los Recursos Potestativos de Reposición interpuestos por D<sup>a</sup> U.U.U.U. y D<sup>a</sup> V.V.V.V. contra la Resolución nº 814, de 31 de mayo de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud, no procediendo a lo solicitado, toda vez que, de conformidad con la fundamentación contenida en el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, la Resolución impugnada es conforme a derecho.

**Segundo.-** Notificar a las recurrentes el presente Acuerdo y el informe que le sirve de motivación, indicando los recursos que procedan contra el mismo.

**6.2. Aprobación del Proyecto de Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria.**

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 30 de junio de 2017, en el que se concluye la necesidad de iniciar expediente dirigido a la aprobación de nuevo Reglamento de Listas de Reserva, con derogación expresa del vigente, todo ello siguiendo el procedimiento descrito en ese informe.

Vista la Resolución nº 1124, de 7 de julio de 2017, que, por un lado, dispone iniciar expediente para la aprobación de nuevo Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria, que sustituirá el vigente Reglamento de Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías del personal laboral y funcionario del Cabildo de Gran Canaria (cuyo texto fue publicado en el BOP Las Palmas número 146, de 16/11/2009, el Anexo al mismo en el BOP nº 148, de 20/11/2009 y errata en el anexo en el BOP núm. 93, de 20 de julio de 2012) y, por otro, acuerda proceder a la apertura del

trámite de consulta previa, establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), por un plazo de diez días, a través de la página web de la Corporación de los aspectos citados en el anexo a esta Resolución.

Visto el anuncio de apertura de la fase de consulta pública previa establecida en el artículo 133 de la LPAC, publicado el 11 de agosto de 2017 en la página web de la Corporación, donde se expusieron los motivos por los que se consideraba necesaria la iniciativa reglamentaria, al objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones sobre el futuro Reglamento, hasta el día 25 de agosto de 2017, a través de la dirección de correo electrónico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, unidad proponente: [gestion\\_rrhh@grancanaria.com](mailto:gestion_rrhh@grancanaria.com).

Vistas y analizadas las aportaciones de la consulta previa, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos redacta un texto inicial de anteproyecto de Reglamento de Listas de Reserva que culmina el 31 de enero de 2018, el cual se remite a las distintas secciones sindicales con representación en el Cabildo de Gran Canaria otorgándoles un plazo para que realizasen las propuestas que estimasen oportunas.

Vistas las aportaciones realizadas por las Secciones Sindicales que tuvieron entrada en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos en las siguientes fechas: el 21 de marzo de 2018 (R.E. RR.HH. nº 2894), la propuesta conjunta de SITCA, SEPCA, CCOO e IC; el 21 de marzo de 2018 (R.E. RR.HH. nº 2897), la propuesta de SAP; el 23 de marzo de 2018 (R.E. RR.HH. nº 2961), aclaración propuesta conjunta por parte de CCOO.; y el 23 de marzo de 2018 (por correo electrónico), la propuesta de UGT.

Vistas las reuniones de la Mesa General de Negociación Conjunta donde se negocia el Anteproyecto de Reglamento de Listas de Reserva: 10 de abril de 2018, 17 de abril de 2018, 24 de abril de 2018, 3 de mayo de 2018, 9 de mayo de 2018 y 17 de mayo de 2018.

Visto el texto de Anteproyecto de Reglamento de Listas de Reserva que resulta de la negociación llevada a cabo en la Mesa General de Negociación Conjunta, siendo objeto de votación en la reunión de fecha 17 de mayo de 2018.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos emitido el 5 de junio de 2018 sobre el texto votado en la Mesa General de Negociación Conjunta, en el que se motiva la necesidad de contar con un nuevo Reglamento de Listas de Reserva, el procedimiento seguido hasta ese momento y su conformidad a Derecho.

Visto el informe de la Intervención General, de fecha 15 de junio de 2018 (R.E. RR.HH. nº 10647), en el que concluye que el Reglamento de Listas de Reserva habrá de ajustarse al cumplimiento de los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la LPAC, que el órgano competente para su aprobación es el Pleno y que el Reglamento como sistema de aprobación y gestión de listas de reserva carece de repercusión económica.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica emitido el 20 de julio de 2018 (R.E. RR.HH. nº 12367, de 30 de julio de 2018), en el que se concluye la adecuación del Proyecto de Reglamento a la legalidad, así como de su oportunidad para solventar los problemas que la aplicación práctica del anterior Reglamento de Listas de Reserva del año 2009 había supuesto para el Servicio de Gestión de Recursos Humanos. No obstante, se hacen algunas matizaciones que, apunta el informe, no desvirtúan las cuestiones de legalidad.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de agosto de 2018, en el que se analizan las matizaciones y propuestas realizadas por la Asesoría Jurídica, indicando aquellas que se entienden procedentes y aquellas otras que, por los motivos que se exponen en el citado informe, se entiende no proceden, proponiendo, finalmente, continuar los trámites para la aprobación del Proyecto de Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria que obra en el expediente.

Vistos los artículos 1, 2, 83, 127 a 133 de la LPAC, artículos 4.1.a), 49, 70.2, 123.1.d), 123.2, 127.1.a) y Disposición Adicional 14ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 26, 42, 60.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (ROGA), artículos 163 a 168 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, artículos 53.d), 62.a), 90, 105 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; artículo 81.1.g del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de “Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria” cuyo texto obra en el expediente debidamente

diligenciado, pasando a convertirse en Proyecto de acuerdo conforme al artículo 164.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Presentar a la Secretaría General del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, conforme al artículo 165 del Reglamento Orgánico del Pleno, el Proyecto de acuerdo de “Reglamento de Listas de Reserva del Cabildo de Gran Canaria” al objeto de seguir el trámite de aprobación establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno y sus Comisiones.

### **6.3. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.**

#### **6.3.1. Reconocimiento de eficacia retroactiva de la modificación de la R.P.T. del puesto de Inspector de Patrimonio Histórico.**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de mayo de 2018, por el que se modifica el puesto nº R.P.T. 03.01.2.1.3.100 denominado Inspector de Patrimonio Histórico, asignando siete puntos adicionales al Complemento Específico por el desempeño de las funciones no contempladas en su puesto (3 puntos), por la especial responsabilidad, vinculada a la ejecución temporal del Proyecto y que se concreta en la coordinación y la asignación de las funciones técnicas o de colaboración administrativa, del Proyecto del Risco Caído, así como por la disponibilidad fuera de la jornada habitual (2 puntos) y por presencia física fuera de la jornada habitual (2 puntos).

Vista lo informado por la Consejería de Cultura en fechas 28 de marzo de 2018 (R.E. RRHH nº 3173) y 13 de abril de 2018 (R.E. RRHH nº 4224), en los que se reconoce por la citada Consejería que las referidas funciones se vienen realizando por el empleado D. W.W.W.W.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 16 de mayo de 2018, por el que se fiscaliza favorablemente la eficacia retroactiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, desde la aprobación del Programa de ejecución temporal.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2018, sobre el reconocimiento de la eficacia retroactiva de la modificación puesto nº 03.01.2.1.3.100, desde la aprobación del programa temporal y sobre la rectificación de error en lo referente a la jornada del citado puesto.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar los **efectos retroactivos** sobre el **reconocimiento y abono de los siete (7) puntos adicionales asignados al puesto nº R.P.T. nº 03.01.2.1.3.100**, Inspector de Patrimonio Histórico por la realización de las funciones relacionadas con las actuaciones vinculadas al programa de carácter temporal que se enmarca dentro del Proyecto de Paisaje Cultural Risco Caído y los Espacios Sagrados de Montaña, (C.D. 24 y C.E.60+7=67) por el desempeño de las funciones no contempladas en su puesto (**3 puntos**), **por la especial responsabilidad**, vinculada a la ejecución temporal del Proyecto y que se concreta en la coordinación y la asignación de las funciones técnicas o de colaboración administrativa del Proyecto del Risco Caído, así como por la **disponibilidad fuera de la jornada habitual (2 puntos) y por presencia física fuera de la jornada habitual (2 puntos)** durante la duración del citado Proyecto, toda vez que el citado puesto fue modificado por unanimidad en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular del día 7 de mayo de 2018, en base a la fiscalización favorablemente de la Intervención General según informe del 14 de marzo de 2018, así como **complementado el expediente administrativo mediante la fiscalización favorable del Servicio de la Intervención General de fecha 16 de mayo de 2018**, sobre reconocimiento y abono de los **efectos retroactivos de la modificación del citado puesto desde la aprobación del Programa de Ejecución Temporal**, efectos que corresponderían reconocer y abonar **a partir del día 22 de junio de 2017**.

**SEGUNDO.-** La modificación del puesto con código de RPT 03.01.2.1.3.100, denominado Inspector de Patrimonio Histórico, en el sentido de hacer constar entre las características del puesto la Jornada Normal, como se debió reflejar tal como se recogía en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, **con la indicación de en las características del puesto de las siglas “JN” y proceder a la rectificación del error material advertido de conformidad con lo previsto en el artículo 109** de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **modificando el acuerdo adoptado en sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de mayo de 2018**, quedando las características y funciones del puesto, tal como se recoge a continuación:

Código	Denominación	plaza	C.D	C.E.	C.A.	Adm. Proc.	Vinc.	G	Tit.	F.P.	Jor	Otros
03.01.2.1.3.100	Inspector del Patrimonio Histórico	446	24	60	7	CI	L	I	-	S/C	<b>JN</b>	Dpto Patrimonio Histórico

FUNCIONES	"Inspección del Patrimonio Histórico Insular. Comprobación del estado, situación e incidencias de los bienes y realización de informes sobre los mismos. Levantamiento de actas de inspección de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Insular. Gestión de la conservación y protección de Patrimonio Histórico. Realización de estudios, proyectos e informes en las materias referidas a la protección y conservación del Patrimonio Histórico Insular. Coordinación y la asignación de las funciones técnicas o de colaboración administrativa, del Proyecto del Risco Caído. <u>Sujeto a horario especial.</u> "
-----------	--

#### **6.4. Ejecución de sentencia en materia de Gestión de Recursos Humanos.**

##### **6.4.1. Ejecución de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Las Palmas, de fecha 10 de mayo de 2018, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, contra el Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria.**

Vista la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Las Palmas, de fecha 10 de mayo de 2018, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, contra el Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria; visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 30 de julio de 2018 y el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 30 de agosto de 2018, que se consideran como antecedentes y parte del presente acuerdo, en virtud de lo previsto, entre otros, por los artículos 88, 119 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

#### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**Primero.-** Ejecutar en sus términos la Sentencia, de 10 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Las Palmas, dictada en el procedimiento abreviado núm. 537/2015, procediéndose a dejar sin efectos lo siguiente:

-Del apartado 1 del artículo 10 del Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria la frase "*en los límites establecidos en los Anexos del presente Reglamento*", quedando el apartado 1 del artículo 10 redactado del siguiente modo:

*“1. El Catálogo Descriptivo de Puestos de Trabajo recogerá las valoraciones de los distintos criterios para la asignación de las retribuciones complementarias.”*

-El Anexo IV del Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, relativo a los intervalos de complementos de destino y específicos.

-El apartado 5 del artículo 10 del Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria.

-El Anexo V del Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, relativo a los puntos adicionales.

-Del artículo 20 la frase *“...como consecuencia de la ordenación voluntaria de los empleados públicos cuando existan sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos...”* quedando el artículo 20 redactado del siguiente modo:

*“Se considerará, en todo caso, adaptación simple, siguiendo en consecuencia una tramitación abreviada, por cuanto resuelven cuestiones que hayan de comprenderse en la esfera de la gestión del personal, las adaptaciones derivadas de la ejecución de resoluciones judiciales firmes, aquellas que se generen por motivos de salud laboral, movilidad por violencia de género, acoso laboral, así como toda adaptación que no sea definida como sustancial, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.*

*La tramitación se limitará a la petición de informe de los órganos o unidades que resulte procedente por razón de la materia y, en su caso, emisión de Resolución por el Órgano de Gobierno competente. Una vez acordada, se procederá a materializar la adaptación en el aplicativo de RPT, el Manual de Funciones, el Catálogo Descriptivo de Puestos de Trabajo, el Registro de Personal y demás instrumentos de descripción de puestos que se establezcan.”*

**Segundo.-** Modificar el título del Reglamento de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, dada su naturaleza como acto administrativo de carácter plúrimo, pasando a denominarse **Clausulado de aplicación a la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria**, siendo que las referencias contenidas en el texto al Reglamento, se entenderán hechas al Clausulado de aplicación.

**Tercero.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la sentencia y de la presente ejecución, dado que fue el órgano que aprobó el acuerdo impugnado.



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Las Palmas, a la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria, indicando, en su caso, los medios de impugnación a su alcance, adjuntando copia informe de Asesoría Jurídica de fecha 30 de julio de 2018 y del informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 30 de agosto de 2018.

#### **6.5. Aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de Gran Canaria para la adquisición de instrumentos musicales y accesorios.**

La Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud de este Cabildo Insular tiene entre sus objetivos proporcionar apoyo técnico y económico a los diferentes municipios de la isla para la realización de proyectos y acciones que redunden en la mejoría del nivel educativo de la población de Gran Canaria.

A tal fin, se ha diseñado esta línea de actuación, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, que se articulan por el **procedimiento de concesión directa** a los diferentes Ayuntamientos de la isla, definiéndose para cada entidad el procedimiento y los objetivos a alcanzar.

En concreto, la presente convocatoria de subvenciones se dirige a los Ayuntamientos de la isla para la adquisición de **instrumentos musicales y accesorios** con el fin de dotar las Escuelas Municipales de Música y/o aquellas iniciativas de carácter musical generadas por las propias Corporaciones Locales con el objetivo de:

- a) La promoción de la música tradicional canaria.
- b) La promoción y difusión de la iniciación en la cultura musical.
- c) La formación artística musical especializada, para facilitar la mejora y la continuación de estudios reglados de música para aquellos alumnos motivados, si fuera el caso.

Esta convocatoria de subvenciones se tramitará mediante concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que textualmente dice *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”* y en la Base 11 de la Ordenanza General de

Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas de 26 de diciembre de 2008).

Se acredita en este caso el interés social, pues la iniciativa va dirigida a **todos los ayuntamientos** de la isla, y con el propósito de la **promoción de la música en todas sus vertientes**, pues contribuyen, en particular, a que los ayuntamientos puedan ofrecer a los ciudadanos de su territorio una serie de actividades musicales para que se formen, sin discriminación alguna por falta de instrumentos musicales, y así conseguir los fines propuestos en las Escuelas Municipales de Música y en otros ámbitos educativos/formativos, como pueden ser en las aulas escolares para niños/as, en espacios comunitarios donde ensayan grupos folclóricos, etc. todo ello a fin de fomentar, aun en el contexto socioeconómico actual, la iniciación y formación práctica en música, de personas que quieren alcanzar un nivel de conocimientos artísticos adecuados para practicarlos, teniendo además una función de orientación y preparación para la realización de estudios profesionales de aquellos alumnos/as que muestran una especial vocación y aptitud.

No obstante lo anterior, se ha estimado conveniente no restringir el objeto de la presente convocatoria a los municipios que tienen Escuelas de Música (16), sino realizar la convocatoria de manera general para todos los Ayuntamientos de la isla, que tengan iniciativas de carácter musical y que pretendan conseguir los objetivos señalados.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2003, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas de 26 de diciembre de 2008).

Considerando que en este sentido, se ha elaborado la propuesta de concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos, conforme las Bases que regula la concesión para el año 2018, y que forma parte inseparable de la propuesta.

La subvención se concederá a los Ayuntamientos beneficiarios que presenten la solicitud, que reúnan todos los requisitos exigidos en las Bases y que acompañen la documentación preceptiva correspondiente a cada caso, conforme el desglose económico por municipio.

Esta convocatoria de subvenciones se financiará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud **02149/326/762000118**,

denominada “A Ayuntamientos-Instrumentos Musicales. Educación y Juventud”, por importe de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€)**.

La distribución de la financiación entre todos los municipios grancanarios, se ha fijado de la siguiente forma:

- Cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de las entidades locales que hayan obtenido la condición de beneficiario y que no cuenten con Escuelas Municipales de Música, para la realización y puesta en marcha de proyectos de carácter musical.

- Diez mil euros (10.000 €) para cada una de las entidades locales que cuenten con Escuelas de Música, debidamente autorizadas y registradas en el Registro Específico, dependiente del Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Visto, finalmente, el informe favorable emitido por la Intervención General, de fecha 20 de agosto de 2018.

**El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de **subvenciones para la adquisición de instrumentos musicales y accesorios por parte de los Ayuntamientos de la isla y conceder**, mediante el procedimiento de concesión directa, y de acuerdo con las Bases que obran en el expediente debidamente diligenciadas, **las subvenciones a los Ayuntamientos de la isla**, por un importe total de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00) EUROS**, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud **02149/326/762000118**, denominada “A Ayuntamientos-Instrumentos Musicales. Educación y Juventud”, conforme al desglose económico por municipio siguiente:

MUNICIPIOS	IMPORTE (€)
AGAETE	10.000
AGÜIMES	10.000
ARTENARA	4.000
ARUCAS	10.000
FIRGAS	4.000
GÁLDAR	10.000
INGENIO	10.000
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	4.000
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	10.000

MOGÁN	10.000
MOYA	10.000
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	10.000
SANTA BRÍGIDA	10.000
SANTA LUCIA DE TIRAJANA	10.000
SANTA MARÍA DE GUÍA	10.000
TEJEDA	4.000
TELDE	10.000
TEROR	10.000
VALLESECO	4.000
VALSEQUILLO	10.000
VEGA DE SAN MATEO	10.000
<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>180.000</b>

**SEGUNDO.- Facultar** a la Sra. Consejera de Recursos Humanos, Organización, Educación y Juventud para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias para el buen fin de la Convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro, en su caso.

## **7.- EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-**

### **7.1. Aprobación del Programa de Promoción del Desarrollo de Actividad Económica (PRODAE), “Gran Canaria por el emprendimiento”. Anualidad 2019.**

Visto que la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia de este Cabildo, va a participar en colaboración con el Servicio Canario de Empleo en un proyecto denominado “GRAN CANARIA POR EL EMPRENDIMIENTO” a desarrollar por doce técnicos, para la promoción del desarrollo y de la actividad económica (PRODAE) de la Isla de Gran Canaria, en el periodo de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Este proyecto tiene como finalidad promover el desarrollo de la actividad económica, la creación de empleo y el apoyo e incentivo a la constitución de pequeñas y medianas empresas en la Isla de Gran Canaria, concretándose a través de dos objetivos principales:

- Generar actividad empresarial mediante la orientación, formación, asesoramiento y acompañamiento para la creación y/o consolidación de iniciativas empresariales, bien sea autoempleo o de cualquier otra forma jurídica, mediante un enfoque de desarrollo local ligado a nuevos yacimientos de empleo y a sectores de interés estratégicos de la Isla de Gran Canaria.

- Promover actuaciones de sensibilización, difusión y fomento de la cultura empresarial y asistir y reforzar las ya existentes, especialmente entre los desempleados de la isla.

Visto el Informe Jurídico del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 28 de agosto de 2018.

Visto que la competencia para la aprobación del Proyecto es del Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, en su artículo 25.3 g), que atribuye a este órgano la competencia para aprobar todo tipo de planes y programas, excepto los reservados a la competencia del Pleno.

Visto que la competencia para la solicitud de subvención corresponde al Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y por delegación efectuada por Decreto 37/2015, de 23 de junio, al Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto “**GRAN CANARIA POR EL EMPRENDIMIENTO**”, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado y con un coste total de ejecución asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (**568.698,13 euros**), todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado en los presupuestos de 2019.

**SEGUNDO.-** Solicitar subvención al Servicio Canario de Empleo por un importe de DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (246.000,00 euros).

**TERCERO.-** Delegar en el Titular de la Consejería competente en materia de empleo, las competencias para los cometidos específicos relativos a las facultades inherentes a la interpretación, ejecución y modificación, u otras, siempre que no supongan un cambio sustancial en la misma, y que pueda afectar a la efectiva vinculación del crédito a su objeto, -previa fiscalización-, así como de comprobación de la justificación, incoación, instrucción y resolución del

procedimiento de reintegro, en los términos establecidos en el 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

## **8.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS.-**

### **8.1. Aprobación de la revisión de precios del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias, así como, al artículo 25.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno Y Administración de la Corporación Insular.

Visto el informe del Servicio de Residuos de 1 de junio de 2018, en el que se propone la revisión de precios del contrato en cuestión, al cumplirse las circunstancias previstas en los pliegos a tal efecto, esto es haberse ejecutado más del 20% de su importe y haber transcurrido un año desde el inicio de explotación, realizándose la revisión de acuerdo a las determinaciones contenidas el PPT.

Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 11 de julio de 2018.

Vistos el artículo 89 del TRLCSP, la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas y la cláusula 6.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que deben regir el contrato de 2018.

### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Aprobar la revisión de precios del contrato denominado “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande”, aplicable a los cánones de explotación, con efecto desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, de la siguiente manera:

<b>JUAN GRANDE CÁNONES DE EXPLOTACIÓN (IGIC INCLUIDO) De 1/05/18 a 30/04/19</b>		
<b>C<sub>sc</sub></b>	Canon para la clasificación y selección de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (€/ton)	8,937

C <sub>F</sub> A	Canon para la fermentación anaerobia (€/ton)	20,935
C <sub>TV</sub>	Canon para la trituración de residuos voluminosos (€/ton)	12,922
C <sub>TVeg</sub>	Canon para la trituración de residuos vegetales (€/ton)	16,987
C <sub>VERT</sub>	Canon para el vertido controlado (€/ton)	30,342

## **8.2. Aprobación de la revisión de precios del contrato de “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Segunda, apartado 3º, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en relación con a la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias, así como, al artículo 25.3.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno Y Administración de la Corporación Insular.

Visto el informe del Servicio de Residuos de 1 de junio de 2018, en el que se propone la revisión de precios del contrato en cuestión, al cumplirse las circunstancias previstas en los pliegos a tal efecto, esto es haberse ejecutado más del 20% de su importe y haber transcurrido un año desde el inicio de explotación, realizándose la revisión de acuerdo a las determinaciones contenidas el PPT.

Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 11 de julio de 2018.

Vistos el artículo 89 del TRLCSP, la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas y la cláusula 6.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas que deben regir el contrato de 2018.

### **El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Aprobar la revisión de precios del contrato denominado “Concesión de Obra Pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Salto del Negro”, aplicable a los cánones de explotación, con efecto desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019, de la siguiente manera:

<p><b>SALTO DEL NEGRO</b> <b>CÁNONES DE EXPLOTACIÓN (IGIC INCLUIDO) De 1/05/18 a 30/04/19</b></p>
---

<b>C<sub>SC</sub></b>	Canon para la clasificación y selección de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (€/ton)	5,466
<b>C<sub>FA</sub></b>	Canon para la fermentación anaerobia (€/ton)	23,323
<b>C<sub>EELL</sub></b>	Canon para la clasificación de envases ligeros (€/ton)	.. <sup>1</sup>
<b>C<sub>RP</sub></b>	Canon para el almacenamiento de residuos peligrosos (€/ton)	824,562
<b>C<sub>T</sub></b>	Canon para la trituración de residuos (€/ton)	4,984
<b>C<sub>VERT</sub></b>	Canon para el vertido controlado (€/ton)	34,162
<b>C<sub>SANDACH</sub></b>	Cánones para el tratamiento de Subproductos Animales No destinados al Consumo Humano (€/ton)	43,887
<b>R<sub>Horario adicional</sub></b>	Retribución por el horario adicional nocturno, domingos y festivos (€/mes)	13.131,11

<sup>1</sup> Será de aplicación lo establecido en la cláusula 6.7.3 de PPT de la siguiente manera: "En el caso de las cantidades gestionadas del Capítulo 1, incluidas en el subcapítulo correspondientes al código LER 151006 (envases ligeros), el contratista facturará según los estipulado en el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Ecoembes y el Convenio de Adhesión del Cabildo de Gran Canaria al Convenio Marco. Las aportaciones económicas consideradas en los anteriores convenios se considerará incluido el coste de amortización de la automatización y demás inversiones, los costes de explotación, así como los ingresos por los materiales recuperados, sin derecho a reclamar al Cabildo ninguna otra cantidad adicional."

## **9.- POLÍTICA TERRITORIAL Y ARQUITECTURA.-**

### **9.1. Resolución de recurso en materia de Planeamiento.**

**9.1.1. Recurso de Reposición presentado por Don W W-W W, en representación de la entidad A.B., S.L., contra la Resolución Nº 88, de 10 de abril de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura, por la que se declara la caducidad del procedimiento de resolución por mutuo acuerdo del contrato \* \* \* \* \* (\*\*-\*)**.

VISTO que con fecha 18 de diciembre de 2009, se formaliza el contrato administrativo de servicio entre este Cabildo Insular y la empresa A.-B., S.L. para \* \* \* \* \* (\*\*-\*)

VISTO que con fecha 13 de abril de 2015, el Director del Desarrollo Estratégico del PIO/GC, emite informe técnico concluyendo: "En relación con la propuesta de iniciar de oficio el procedimiento para acordar la resolución del contrato de servicios, formalizado el 18 de diciembre de 2009, \* \* \* \* \* (\*\*-\*)", por mutuo acuerdo entre el Cabildo de Gran Canaria y la empresa A.-B.



*S.L., y con respecto al cumplimiento con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al parecer, la asistencia técnica no ha concurrido en ninguna causa de resolución que sea imputable al contratista, por lo que se cumpliría estrictamente con las dos premisas establecidas por el artículo 224.4 del TRLCSP, analizadas en el apartado anterior de este informe.*

*Respecto a los efectos de dicha resolución, y teniendo en cuenta que la asistencia técnica ha desarrollado y entregado la Memoria de Actividades, el documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental, y la Propuesta de la Memoria Ambiental con el Documento de Ordenación anexo al mismo, cumpliendo con el contenido mínimo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, y que se le ha abonado la totalidad de las prestaciones realizadas hasta este momento, que coinciden con el 60% del total del contrato, se propone que se realice, previo el informe jurídico pertinente, el abono, al contratista, de la devolución de la garantía constituida, sin indemnización alguna en favor del Cabildo Insular o de la empresa A.-B., S.L.*

*Los documentos de ordenación y el informe borrador de contestación a las sugerencias e informes consultas aportado por la asistencia técnica son válidos para ultimar la fase de aprobación de la Memoria Ambiental, con las actuaciones complementarias y correcciones que se propongan por parte de los equipos técnicos de los Servicios de Cultura y Patrimonio Histórico, y de Planeamiento del Cabildo. ...”*

VISTO que con fecha 23 de abril de 2015, el Servicio de Patrimonio Histórico emite informe concluyendo: “1. *El presente informe se emite sin entrar en consideración alguna sobre los contenidos o pormenores administrativos y técnicos recogidos en el informe de 13 de abril de 2015, firmado por D. X.X.X. y que acompaña al escrito de referencia.*

*2. El presente informe se emite, conforme a lo recogido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del contrato de servicio destinado a la redacción del \*\*\*-\*, entendiéndose que cualquier decisión relacionada con el contrato indicado es competencia exclusiva del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria.*

*3. En el sentido expresado en los puntos anteriores, desde un punto de vista técnico y en lo que respecta a la actual gestión y tutela del Patrimonio Histórico Insular que atribuye a este Cabildo la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, no se aprecia ningún obstáculo para que el Servicio de Planeamiento pueda adoptar la resolución del contrato \* \* \* \* \**  
*\* \* (\*\*\*)”.*

VISTO que con fecha 17 de octubre de 2016, la Técnico de Administración. General del Servicio de Planeamiento, emite informe jurídico concluyendo: *“Considerando los antecedentes expuestos en este informe y fundamentalmente el informe del Director del contrato del \*\*\*-\*, responsable de la dirección y del seguimiento de los trabajos –ya mencionado-, en el que propone el inicio de la resolución del contrato por mutuo acuerdo y se posiciona favorablemente al cumplimiento de los plazos y contenidos en la entrega de los trabajos por parte del equipo redactor del \*\*\*-\*, y considerando el contenido del informe del técnico de Patrimonio Histórico de esta Corporación, la técnico que suscribe informe favorable a la continuación del procedimiento de tramitación de la resolución del contrato del \*\*\*-\*, en relación a lo que se deberá solicitar informe a Asesoría Jurídica y de Intervención de esta Corporación”.*

VISTO que con fecha 23 de enero de 2017, se solicita informe a la Intervención General.

VISTO que con fecha 21 de julio de 2017, el Servicio de Intervención informa: *“Examinado el expediente remitido así como las normas jurídicas citadas, se observa que no existe una propuesta de resolución del contrato denominado “\* \* \* \* \* \*\*\*-”, por mutuo acuerdo entre las partes, que pueda ser informada por esta Intervención General, que sea producto de la tramitación de un procedimiento de resolución contractual, que ni siquiera ha sido iniciado.*

*Esto tiene como consecuencia, que no existe un expediente que pueda ser fiscalizado. Además del informe por el que se propone el inicio del expediente dictado el 17 de octubre de 2016, los documentos que deben integrar como mínimo, el expediente de resolución del contrato de referencia, son los siguientes: ...”*

VISTO que mediante Resolución nº 152/17, de 31 de julio de 2017, de la entonces Sra. Consejera de Área de Política Territorial, se autoriza el inicio de la tramitación del expediente de resolución por mutuo acuerdo del contrato \* \* \* \* \*  
\* \* \* \* \*\_.

VISTO que con fecha 19 de octubre de 2017, se solicita informe al Servicio de Asesoría Jurídica de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 60.3 c), del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

VISTO que con fecha 9 de febrero de 2018, el Servicio de Intervención emite informe concluyendo: *“A la vista de que no consta la propuesta de resolución indicada, se devuelve el expediente sin fiscalizar para que por parte*

*del Servicio de Planeamiento se emita dicha propuesta de resolución y se incorpore al expediente.*

*En el expediente deben acreditarse las razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la permanencia del contrato.*

*Asimismo, debe solicitarse informe a la Asesoría Jurídica de la Corporación, que deberá incorporarse al expediente al menos antes de que el órgano competente dicte la resolución por la que se disponga la resolución del contrato denominado “\* \* \* \* \* \_”.*

VISTO que con fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Asesoría Jurídica emite informe concluyendo: “... *el informe de esta Asesoría Jurídica al mutuo acuerdo es negativo, \* \* \* \* \**”.

*... Por lo tanto, el procedimiento de resolución por mutuo acuerdo, ha caducado, al haber superado el plazo de 3 meses establecido por la LCSP, desde que se dictó la resolución por la que se autoriza la incoación de la tramitación del expediente de resolución.”*

VISTO que mediante Resolución nº 88/18, de 10 de abril de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura, se declara la caducidad del procedimiento de resolución por mutuo acuerdo, del contrato \* \* \* \* \* (\*\*\*\_\*)

VISTO que con fecha 5 de junio de 2018, se notifica a D. Y.Y.Y.Y., en representación de la entidad A. B. S.L., la citada resolución nº 88/18 de 10 de abril.

VISTO que con fecha 29 de junio de 2018, Don W. W.-W. W., presenta Recurso de Reposición, en representación de la empresa A.B., S.L., contra la Resolución nº 88/18, de 10 de abril de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura, que declara la caducidad del procedimiento de resolución por mutuo acuerdo, del contrato\* \* \* \* \*.

VISTO que con fecha 18 de julio de 2018, se requiere a Don W.W.-W.W., en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de que en el plazo de 10 días, acredite la representación que dice ostentar; siendo debidamente notificada el día 20 de julio de 2018.

VISTO que con fecha 2 de agosto de 2018, tiene entrada en esta Corporación Insular, documentación acreditativa de la representación de Don W. W.-W. W..

VISTO el informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento con fecha 6 de agosto de 2018, que concluye: “... *que los argumentos esgrimidos por el recurrente no desvirtúan el sentido de la resolución impugnada, no*

*concurriendo ninguna de las causas previstas en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que procede DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. W. W.-W. W., en representación de la empresa A.B., S.L. y, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución nº 88, de 10 de abril de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Política Territorial, que declara la caducidad del procedimiento de resolución por mutuo acuerdo del contrato \* \* \* \* \**  
*\* \* \* \* \* (\*\*\*)”.*

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. W. W.-W.W., en representación de la entidad A.B., S.L. y, en consecuencia, confirmar la Resolución nº 88, de 10 de abril de 2018, de la Sra. Consejera de Área de Política Territorial y Arquitectura, que declara la caducidad del procedimiento de resolución por mutuo acuerdo del contrato \* \* \* \* \*  
(\*\*\*)”.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo al interesado, informándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**9.2. Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15). Acuerdos que procedan.**

**9.2.1. Ampliación del plazo del trámite de información pública y consulta interadministrativa en relación con la aprobación inicial Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15) acordada por el Consejo de Gobierno Insular el 21 de mayo de 2018.**

En uso de las facultades que confiere la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 127.1 apartados c) y d) para resolver las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria.

Considerando el acuerdo adoptado con fecha 21 de mayo de 2018 relativo a la Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15), cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PRIMERO.-** *Aprobar Inicialmente el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y Santa María de Guía (PTP-15), y someterlo, junto al expediente administrativo, al trámite de información pública por un plazo máximo de DOS (2) MESES, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en al menos dos de los periódicos de mayor difusión de la Isla, y en la sede electrónica del Cabildo, periodo durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 122.3 del mismo Texto Legal.*

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente administrativo y el documento de aprobación inicial, al trámite de consulta a cada una de las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, otorgándoseles un plazo máximo de dos meses, a los efectos de la emisión de informes, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 122.3 del mismo Texto Legal.*

*Los correspondientes anuncios y en las comunicaciones que se dirijan a las Administraciones Públicas y público interesado, deberá hacerse constar expresamente que la sustanciación de los referidos trámites, se realiza en el marco de los procedimientos de aprobación del planeamiento, y tienen su fundamento en el artículo 37.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias”.*

Vista la notificación del anterior acuerdo al Ayuntamiento de Moya de fecha 2 de julio y 16 de julio de 2018 respectivamente a los efectos de subsanar la notificación previa.

Vista la solicitud de fecha 31 de julio de 2018, Registro de Entrada en el Servicio de Planeamiento nº 639, mediante la cual se pide aclaración del plazo para el proceso de Consulta Interadministrativa al que ha sido sometido el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Planeamiento de fecha 7 de agosto de 2018 con el siguiente extracto:

**“PRIMERO.-** *La fecha exacta del vencimiento del trámite de información pública a los ciudadanos es el 21 de septiembre de 2018 teniendo en cuenta el artículo 6 de la ley 4/2017 que especifica que el mes de agosto no puede computar.*

**SEGUNDO.-** *La fecha exacta del vencimiento del trámite de consulta a las administraciones públicas depende de la fecha de recepción del escrito de remisión, junto con la documentación necesaria según el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias. Teniendo en cuenta que en este Servicio nos consta como última fecha de recepción el 16 de julio de 2018 se entiende como fecha límite el 17 de septiembre de 2018.”*

Vista la solicitud del Ayuntamiento de la Villa de Moya de ampliación de plazo del asunto por un mes desde la fecha de vencimiento del plazo previamente otorgado, de fecha 29 de agosto de 2018, con entrada en el Servicio de Planeamiento nº 0727.

Y visto el informe jurídico del Servicio de Planeamiento de fecha 30 de agosto de 2018 en donde se propone la ampliación del trámite de consulta e información pública por un plazo de 10 días hábiles más desde la fecha de vencimiento del plazo de dos meses otorgado previamente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de mayo de 2018 relativo al asunto.

Por tanto, visto el expediente administrativo, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 21 de mayo de 2018 relativo a la aprobación inicial del PTE-15 y sometimiento del expediente a información pública y consulta interadministrativa, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de la Villa de Moya, informes emitidos, disposiciones y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo del trámite de información pública a todos los ciudadanos y de consulta interadministrativa a todas las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, por un plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de vencimiento del plazo de dos meses otorgado actualmente a los ciudadanos y Administraciones Públicas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de mayo de 2018 y relativo a la *Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Litoral del Norte: Arucas – Moya y*

*Santa María de Guía (PTP-15)*, conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley 4/2017, en relación con el artículo 122.3 del mismo cuerpo legal y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.**– Anunciar la ampliación del plazo mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en al menos dos de los periódicos de mayor difusión de la Isla, y en la sede electrónica del Cabildo así como notificarlos a las Administraciones Públicas que, por razón de la materia o del territorio, puedan resultar afectadas en el ejercicio de sus competencias, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

**10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

**11.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

El Sr. Presidente solicita la ratificación de la declaración de carácter urgente de este asunto, atendiendo a la motivación contenida en el informe de la Jefa de Servicio de Política Social, de fecha 03 de septiembre de 2018, la cual es aprobada por unanimidad.

**11.1.- POLÍTICA SOCIAL Y ACCESIBILIDAD.-**

**11.1.1. Desistimiento del expediente de contratación “Gestión de 26 hogares de acogimiento residencial de menores en situación de desamparo o guarda en la Isla de Gran Canaria-13 lotes” y aprobación de inicio del expediente de contratación “Gestión de 30 hogares de acogimiento residencial de menores en situación de desamparo o guarda en la Isla de Gran Canaria-15 lotes”.**

Vista la documentación preparatoria en orden a la iniciación del expediente de contratación denominado “**Gestión de 30 Hogares de Acogimiento Residencial de Menores en Situación de Desamparo o Guarda en la isla de Gran Canaria – 15 LOTES**”, de conformidad con el artículo 116 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que obran los siguientes documentos:

1. Memoria económica para la licitación de la gestión de centros de acogimiento residencial de menores en situación de desamparo o guarda emitida el 25 de julio de 2018 por la Jefa de Servicio de Política Social y el visto bueno de la Directora General de Política Social.
2. Informe justificativo sobre la necesidad de celebrar un contrato de servicio para la gestión de treinta (30) hogares de acogimiento residencial de menores en situación de desamparo o guarda en la isla de Gran Canaria, constituido por 15 lotes, emitido por la Consejera de Área de Política Social y Accesibilidad de 30 de julio de 2018.
3. Informe justificativo sobre la necesidad de autorizar la tramitación anticipada de gasto de carácter plurianual, por importe de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS (36.276.504,00€), derivado del expediente de contratación denominado **“Gestión de 30 Hogares de Acogimiento Residencial de Menores en Situación de Desamparo o Guarda en la isla de Gran Canaria - 15 LOTES”**, en la aplicación presupuestaria código 09110.231.26002, denominada “Contratos de gestión de Centros de Menores” por un periodo de TRES (3) años emitido por la Jefa de Servicio de Política Social, de fecha 31 de julio de 2018.

Visto que el expediente de contratación denominado “Gestión de 26 hogares de Acogimiento Residencial de Menores en situación de desamparo o guarda en la Isla de Gran Canaria – 13 lotes” aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2018, no pudo continuar su tramitación ante la existencia de defectos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que impedían la continuación de la misma, como así consta en escrito de la Directora General de Política Social de 6 de marzo de 2018 y de conformidad con la Disposición transitoria primera apartado 1, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que considera que el expediente no ha sido iniciado al no haberse publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

Vista la Resolución 779/18, de 23 de julio de desistimiento del gasto plurianual del expediente “Gestión de 26 hogares de Acogimiento Residencial de Menores en situación de desamparo o guarda en la Isla de Gran Canaria – 13 lotes”.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**



**PRIMERO.-** Desistir del expediente de contratación denominado “Gestión de 26 hogares de Acogimiento Residencial de Menores en situación de desamparo o guarda en la Isla de Gran Canaria – 13 lotes” aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2018, por imposibilidad material de continuar su tramitación.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente de contratación de tramitación anticipada para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 del servicio “**Gestión de 30 Hogares de Acogimiento Residencial de Menores en Situación de Desamparo o Guarda en la Isla de Gran Canaria – 15 LOTES**” integrado por todos los documentos enumerados en el encabezamiento del presente Acuerdo.

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 11:05 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**EL CONSEJERO SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito